



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero de esta H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 14, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, el presente documento legislativo conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

En sesión número 31 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVI Legislatura del Estado, celebrada el día 09 de diciembre de 2020, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Linda Saray Cobos Castro, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero de la XVI Legislatura del Estado.

Siendo así, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, la Presidencia de la Mesa Directiva en funciones turnó dicha iniciativa a la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero, de esta H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

En ese tenor, esta comisión es competente para realizar el desarrollo del proceso legislativo correspondiente respecto del presente asunto, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

En términos de la exposición de motivos de la propia iniciativa, se advierte que esta tiene como fin coadyuvar con el desarrollo rural relacionando los objetivos del desarrollo sostenible de la agenda 2030, por lo que adiciona artículos con temas que hasta el momento la ley no contempla y que su aplicación es emergente por los estragos ambientales que repercuten en la vida social y económica tanto de las zonas rurales como urbanas o en su caso requieren de otros elementos para alcanzar su cometido.

En ese sentido pretende establecer el impulso de la diversificación de la actividad económica de las comunidades rurales y el fortalecimiento de las mismas como el turismo rural, forestaría, horticultura, acuicultura, entre otros; incluir en la nomenclatura la agroforestería y degradación del suelo; el uso sustentable del agua en las actividades agropecuarias puesto que su disponibilidad es escasa; el cuidado del agua y recuperación de suelos; el erradicar el uso de los agroquímicos que afectan a los suelos además de contaminar el manto freático y como se ha demostrado en algunos estudios de investigación daños a la salud, lo cual permitirá la productividad orgánica lo que significa sanidad e inocuidad aunado a un valor agregado al producto para su comercialización; establecer la capacitación, el acompañamiento técnico y seguimiento como fundamental para lograr el éxito en las zonas rurales, dentro de la capacitación también es importante que conozcan sobre temas de mercado para que emprendan sus propias empresas rurales.



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

A su vez, fortalecer la actividad apícola integrándola a los programas zoosanitarios y en los diagnósticos sanitarios; establecer la participación de instituciones educativas y de investigación en la planeación de acciones para el desarrollo social de las zonas rurales y en el mejoramiento genético de las especies; asentar que en el desarrollo de las actividades económicas rurales se debe considerar en las vertientes la mitigación de los efectos del cambio climático, el uso sustentable del agua y la captación de dióxido de carbono; involucrar a otras instituciones gubernamentales que coadyuven al desarrollo rural sustentable; ante los desastres naturales o causado, por las actividades antropogénicas es necesario tener un plan de respuesta y de prevención más aun en las zonas vulnerables; así mismo, ampliar algunos términos que ejemplifiquen la intención del articulado; por último se le asignan otras atribuciones a la Red Estatal de Desarrollo Rural de Quintana Roo y se establece por quienes se conformará esta Red.

Sostiene lo anterior señalando que, la población rural cobra realce no solo por proveer materia prima para la actividad secundaria y terciaria sino también, por la carencia de servicios básicos y la falta de ingresos económicos, ante ello, se busca impulsar su desarrollo basado en la sustentabilidad para mejorar su calidad de vida, apertura de oportunidades y disponibilidad de recursos naturales con los que aseguren su porvenir.

Es importante recordar que las zonas rurales se han caracterizado principalmente por el número de habitantes y la puesta en práctica de actividades primarias.

Estimaciones del Banco Mundial para 2019, posicionaron a México en segundo lugar en Latinoamérica, únicamente seguido de Brasil, con mayor población rural:



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

24'948,670, que representa aproximadamente el 20% del total de la población de nuestro país, además de un crecimiento de la misma de -3.4 % anual.¹

De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 1950, la cantidad de personas que habitaban en comunidades rurales representaba 57% del total de la población del país; en 1990 era de 29% y para 2020, se ubica en 21%.²

De dicha población mexicana que vive en zonas rurales, dos terceras partes viven en condiciones de pobreza extrema. La pobreza rural difiere de la urbana en aspectos importantes, por ejemplo la presencia de grupos indígenas es mucho mayor en las zonas rurales, al igual que los riesgos económicos y de otro tipo que enfrentan los habitantes en condiciones de pobreza de las zonas rurales.³

La relación con los mercados y la modernización social han transformado al México rural, con cambios importantes en las características de la fuerza laboral y en las fuentes de ingreso y empleo. Sin embargo, estos cambios no vienen acompañados por un proceso de desarrollo económico dinámico capaz de reducir la pobreza y la desigualdad.⁴

¹ Banco Mundial (2019) *Población rural*. Obtenido de Datos: <https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.RUR.TOTL?end=2019&start=2019&view=map>

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI (2021) *Población rural y urbana*. Obtenido de Población: http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/rur_urb.aspx?tema_P#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20INEGI,m%C3%A1s%20de%20%20500%20personas

³ Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, CEDRSSA (marzo 2020) *Investigación: La agricultura y su relación con la pobreza en México*. Obtenido de Estudios e Investigaciones: http://www.cedrssa.gob.mx/files/b/13/17Agricultura_pobreza.pdf

⁴ *Ibidem*.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Y es que dicha transformación, forma parte del “*desarrollo rural*”. A este se le concibe como un proceso de transformación, integración y fortalecimiento de las actividades agropecuarias y no agrícolas bajo un manejo sustentable de los recursos para el mejoramiento de los ingresos y condiciones vida de las familias rurales, proceso dirigido por los actores locales para construir una territorialidad específica en coordinación con instituciones y organizaciones. Esta territorialidad es un camino propio de desarrollo basado en las capacidades, activos y recursos multidimensionales de los ámbitos rurales.⁵

El concepto “*desarrollo sostenible*” nace como necesidad apremiante de un desarrollo del progreso humano hacia el futuro, fue utilizado por primera vez en el Informe Brundtland 1987 conocido también como “*Nuestro futuro común*”, basado en tres pilares fundamentales para lograr el desarrollo sostenible, se trata del equilibrio entre lo económico, social y medio ambiente, fue definido dicho concepto como “*la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades*”⁶.

Después de este gran acontecimiento que despertó la concientización del mundo y el interés por el bienestar de la vida humana y la naturaleza, dando paso a una serie de eventos para diseñar un plan enfocado a resolver a corto y mediano plazo los problemas que aquejan al planeta; con la participación y colaboración de investigadores, autoridades y organismos civiles y privados preocupados por los

⁵ Colegio de Postgraduados (s/f) *Línea Prioritaria de Investigación: Plan Estratégico: Desarrollo rural sustentable*. Obtenido de: https://www.colpos.mx/wb_pdf/Investigacion/LPI/lpi-10/PE%20LPI%2010.pdf

⁶ Organización de las Naciones Unidas (1987) *A/42/427. Desarrollo y Cooperación Económica Internacional: Medio Ambiente. Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. Obtenido de: <https://undocs.org/es/A/42/427>



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

daños ambientales, se unieron esfuerzos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente, Río de Janeiro 1992, con el objetivo de establecer una alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas. Procurando alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial. Reconociendo la naturaleza integral e interdependiente de la Tierra, nuestro hogar.⁷

En dicha Conferencia de Río, se firmó la Agenda 21 la cual constituye una propuesta de desarrollo local concertado y descentralizado que se basa en el mejor conocimiento de los intereses y necesidades medioambientales que poseen los pueblos y ciudades a los que afecta, fiel al principio: “piensa globalmente y actúa localmente”.⁸ En otras palabras, dicha Agenda considera que sin la participación de la ciudadanía (población rural), aunque esté alentada de manera efectiva por los poderes públicos y las diferentes asociaciones públicas o privadas, no se lograría la sostenibilidad medioambiental, la justicia y el equilibrio económico.⁹

En el presente caso, cobra especial relevancia el capítulo 14 de dicha Agenda, titulado “*Fomento de la Agricultura y del Desarrollo Rural Sostenibles*” que señala entre sus objetivos: lograr una producción agrícola sostenible para asegurar que todos los seres humanos tengan acceso a los alimentos que necesitan y proteger y

⁷ Organización de las Naciones Unidas (1992) *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. Obtenido de: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm>

⁸ Alberto, José & González José. (2010). *La Agenda 21, retos tras dos décadas de existencia*. Obtenido de: https://www.researchgate.net/publication/275043265_La_Agenda_21_retos_tras_dos_decadas_de_existencia

⁹ Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, CEDRSSA (marzo 2020) *Visión Social del Desarrollo Rural Sustentable*. Obtenido de Estudios e Investigaciones: http://www.cedrssa.gob.mx/files/b/13/17Agricultura_pobreza.pdf



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

conservar la capacidad de la base de recursos naturales para seguir proporcionando servicios de producción, ambientales y culturales. Más allá de su función de producir alimentos y materias primas, la actividad rural contribuye a la protección de la biodiversidad, del suelo y de los valores paisajísticos.¹⁰

Posteriormente, en 1998 se llevó a cabo la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en la ciudad de Kyoto, cuyo fin era reducir las emisiones totales de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero de los países industrializados en al menos un 5% respecto de los niveles de 1990 durante el periodo de compromiso de 2008 a 2012. El protocolo de Kyoto, cuya apertura para la firma se produjo en marzo de 1998, entró en vigor el 16 de febrero de 2005, siete años después de haber sido negociado por 160 países.¹¹

En el 2002 la Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible en Johannesburgo, se centró en renovar el compromiso político con el desarrollo sostenible adquirido en 1992 con la aprobación del “Programa/Agenda 21” y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

Por su importancia en este análisis, resulta conveniente resaltar algunas manifestaciones contenidas en la Declaración de Johannesburgo, mismas que se transcriben a continuación:

¹⁰ Gómez-Limón, José Antonio, & Picazo-Tadeo, Andrés J., & Martínez, Ernest Reig (2008). *Agricultura, desarrollo rural y sostenibilidad medioambiental*. CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, (61),103-126. ISSN: 0213-8093. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17412302006>

¹¹ Jackson, Peter. (s/f). *De Estocolmo a Kyoto: Breve historia del cambio climático*. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.un.org/es/chronicle/article/de-estocolmo-kyotobreve-historia-del-cambio-climatico>



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

“11. Reconocemos que la erradicación de la pobreza, la modificación de pautas insostenibles de producción y consumo y la protección y ordenación de la base de recursos naturales para el desarrollo social y económico son objetivos primordiales y requisitos fundamentales de un desarrollo sostenible.

12. La profunda fisura que divide a la sociedad humana entre ricos y pobres, así como el abismo cada vez mayor que separa al mundo desarrollado del mundo en desarrollo, representan una grave amenaza a la prosperidad, seguridad y estabilidad mundiales.

13. El medio ambiente mundial sigue deteriorándose. Continúa la pérdida de biodiversidad; siguen agotándose las poblaciones de peces; la desertificación avanza cobrándose cada vez más tierras fértiles; ya se hacen evidentes los efectos adversos del cambio del clima; los desastres naturales son más frecuentes y más devastadores, y los países en desarrollo se han vuelto más vulnerables, en tanto que la contaminación del aire, el agua y los mares sigue privando a millones de seres humanos de una vida digna.

...

18. Nos felicitamos de que la Cumbre de Johannesburgo haya centrado la atención en la universalidad de la dignidad humana y estamos resueltos, no sólo mediante la adopción de decisiones sobre objetivos y calendarios sino también mediante asociaciones de colaboración, a aumentar rápidamente el acceso a los servicios básicos, como el



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

suministro de agua potable, el saneamiento, una vivienda adecuada, la energía, la atención de la salud, la seguridad alimentaria y la protección de la biodiversidad. Al mismo tiempo, colaboraremos para ayudarnos unos a otros a tener acceso a recursos financieros, beneficiarnos de la apertura de los mercados, promover la creación de capacidad, utilizar la tecnología moderna para lograr el desarrollo y asegurarnos de que se fomenten la transferencia de tecnología, el mejoramiento de los recursos humanos, la educación y la capacitación a fin de erradicar para siempre el subdesarrollo.”¹²

En el 2009, en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Cambio Climático en Copenhague la intención fue continuar con el objetivo planteado en el Protocolo de Kyoto, luchar contra los efectos del cambio climático para lo cual, se intensificaría la cooperación a largo plazo, además, de establecer un programa de adaptación global que comprenda apoyo internacional. En el Acuerdo de Copenhague refiere disminuir las emisiones que permitan mantener el aumento de la temperatura mundial por debajo de 2°C y propone tomar medidas para cumplir este objetivo de conformidad con la ciencia y sobre la base de la equidad, reconoce que el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza son prioridades primeras y esenciales de estos países y que para lograr el desarrollo sostenible es indispensable una estrategia de desarrollo con bajas emisiones.¹³

¹² Organización de las Naciones Unidas (2002) *Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible*. Obtenido de Departamento de Asuntos Económicos y Sociales: División de Desarrollo Sostenible: https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/WSSDsp_PD.htm

¹³ Organización de las Naciones Unidas (marzo 2010) *FCCC/CP/2009/11/Add.1. Convención Marco sobre el Cambio Climático: Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 15º período de sesiones, celebrado en Copenhague del 7 al 19 de diciembre de 2009*. Obtenido de: <https://unfccc.int/resource/docs/2009/cop15/spa/11a01s.pdf>



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Asimismo, señala lo fundamental de reducir los gases debido a la deforestación y la degradación forestal, por ello la necesidad de aumentar la absorción de gases de efecto invernadero por los bosques y proporcionar incentivos positivos a tales acciones; igualmente facilitar y apoyar a los países en desarrollo con financiación para la mitigación, adaptación, desarrollo y transferencia de tecnología y fomento de la capacidad ante el cambio climático.¹⁴

Transcurridos veinte años después de la Cumbre de Río 1992, las organizaciones internacionales volvieron a darse cita en la misma ciudad en el 2012. Esta ocasión la Conferencia llevó por título “*El futuro que queremos*”, con el propósito de renovar el compromiso en pro del desarrollo sostenible, evaluar progresos y vacíos en la implementación de los compromisos acordados y atender nuevos y emergentes retos, los temas centrales fueron la economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza; y el marco institucional para el desarrollo sostenible.¹⁵

Este no fue el único argumento que motivó el accionar de los países, a lo largo de los años, muchos investigadores pudieron percatarse de cambios en el ambiente a causa de la actividad humana, a raíz de ello las autoridades interesadas comenzaron a unificar esfuerzos para instaurar programas de asuntos específicos que aminoren los efectos en la Tierra. Muchos países se sumaron y siguen sumándose a los convenios, sin embargo, hasta en el 2015 se logró conjuntar todos los elementos precisos que requieren de atención inmediata y que posibilitan llegar

¹⁴ *Ibidem.*

¹⁵ Organización de las Naciones Unidas (junio 2012) *A/CONF.216/L.1* El futuro que queremos*. Obtenido de Rio+20: Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible: https://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/file_evento/docfinalrio20.pdf



Dictamen con minuta de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Quintana Roo.

al desarrollo sostenible, con la aprobación del documento *“Transformar nuestro mundo: la agenda 2030 para el desarrollo sostenible”*¹⁶ cuyo contenido está conformado por 17 objetivos y 169 metas de carácter integral e indivisible y conjugan las tres dimensiones: la economía, sociedad y ambiente, que encaran erradicar la pobreza, el hambre, garantizar la seguridad alimentaria, una vida sana y una educación de calidad; lograr la igualdad de género; asegurar el acceso al agua y la energía; promover el crecimiento económico sostenido; adoptar medidas urgentes contra el cambio climático; garantizar la disponibilidad del agua y acceso a energía limpia; detener la pérdida de biodiversidad, luchar contra la desertificación; promoverla paz y facilitar el acceso a la justicia, entre otros.

De dicho documento resulta necesario resaltar el **“Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible”** que, entre otras cosas, señala:

“2.3 De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas.

2.4 De aquí a 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que

¹⁶ Organización de las Naciones Unidas (octubre 2015) *A/RES/70/1. Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015*. Obtenido de: <https://undocs.org/es/A/RES/70/1>



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad de la tierra y el suelo.

2.5 *De aquí a 2020, mantener la diversidad genética de las semillas, las plantas cultivadas y los animales de granja y domesticados y sus correspondientes especies silvestres, entre otras cosas mediante una buena gestión y diversificación de los bancos de semillas y plantas a nivel nacional, regional e internacional, y promover el acceso a los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos los conocimientos tradicionales conexos y su distribución justa y equitativa, según lo convenido internacionalmente.*

2.a *Aumentar, incluso mediante una mayor cooperación internacional, las inversiones en infraestructura rural, investigación y servicios de extensión agrícola, desarrollo tecnológico y bancos de genes de plantas y ganado a fin de mejorar la capacidad de producción agropecuaria en los países en desarrollo, particularmente en los países menos adelantados.”*

A partir del 1 de enero de 2016 entraron en vigor los nuevos objetivos y metas de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas adoptaron el plan de acción para aplicarlos durante los próximos 15 años, es decir, hasta el 2030. Han transcurrido cinco años y de acuerdo al Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2020, para fines de este



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

año se habrá cumplido el plazo para 21 de las 169 metas las cuales, albergan parcialmente 12 objetivos de los 17 instaurados.

Indudablemente la sustentabilidad requiere de la colaboración internacional, pues restan menos de 10 años para cumplir 148 metas y acoger los resultados positivos como una nueva forma de vida por generaciones, así como, diseñar alternativas que contribuyan a la efectividad de aquellas que hasta el momento no hayan podido consolidarse.

Luego entonces, dada la integralidad que identifica al desarrollo sostenible y sus objetivos, lo rural es sin duda alguna un factor determinante para alcanzar lo que tanto se ha discutido en las Asambleas internacionales, los temas más urgentes a solucionar son la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza, que son la punta de lanza para fines de la agenda 2030.

Y es que, un análisis de fondo a las 169 metas revela que al menos 132 de estas (vale decir el 78% u 8 de cada 10) son relevantes para el entorno rural o no pueden cumplirse si no se hace en, desde o con lo rural. De estas 132 metas, 96 pueden impactar lo urbano, pero las brechas que abordan son particularmente intensas en los entornos rurales (pobreza, salud, educación, igualdad de género, saneamiento y trabajo decente, entre otras). Por otro lado, hay 36 metas que deben cumplirse exclusivamente desde o en lo rural: todas aquellas referidas a la producción agropecuaria sostenible, la adaptación y mitigación al cambio climático, la



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

conservación de los sistemas marinos y terrestres y el manejo de sistemas hídricos y de fuentes de energía limpia.¹⁷

En ese orden de ideas es necesario considerar que el desarrollo rural sustentable, abarca un universo mayor de acciones a desarrollar en el medio rural y no solamente la agricultura, también es el bienestar social y económico de la sociedad rural, desarrollo regional, soberanía y seguridad alimentaria, conservación de la biodiversidad y revaloración de las diferentes expresiones y manifestaciones socioculturales en el medio rural y de la sociedad en su conjunto. Actividades complementarias a la agricultura como el proceso de los productos a través de la agroindustria o con las actividades relacionadas al turismo y de infraestructura, deben considerarse como acciones que contribuyen al desarrollo rural sustentable¹⁸.

Nuestro país consciente de las diversas situaciones que han expuesto los expertos por décadas, ha abrazado y ratificado su compromiso con 15 tratados internacionales cuyos contenidos de casi todos convergen de una manera u otra en lo propuesto en la agenda 2030, los tratados y protocolos son: Convenio de Viena 1987, Protocolo de Montreal 1988, Convenio de Basilea 1991, Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) 1991, Convenio Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático 1993, Convenio sobre la Diversidad Biológica 1993, Convención Internacional de

¹⁷ Saravia-Matus, S.L. y Aguirre Hörmann, P. 2019. *Lo rural y el desarrollo sostenible en ALC. 2030 - Alimentación, agricultura y desarrollo rural en América Latina y el Caribe*, No. 3. Santiago de Chile. FAO 20 p. Obtenido de: <http://www.fao.org/3/ca4704es/ca4704es.pdf>

¹⁸ Merten, G. y. (2002). *Desarrollo rural sustentable. En Pérez C. Claudio (ed) Manejo de microcuencas y prácticas conservacionistas de suelo y agua*. Chile: Chillan. Obtenido de: <https://biblioteca.inia.cl/bitstream/handle/123456789/8376/NR29541.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Lucha Contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación en Particular en África (UNCCD) 1995, Protocolo de Kyoto 2000, Protocolo de Cartagena 2002, Convenio de Estocolmo 2003, Convenio de Rotterdam 2005, Protocolo de Nagoya 2012, Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur 2012, Convenio de Minamata 2015 y Acuerdo de París 2016.¹⁹ Así, México asume la vanguardia en la creación de instituciones públicas y de un marco jurídico concurrente en el que destaca la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

De dicha Ley se advierte lo siguiente:

“Artículo 1º. ...

Sus disposiciones son de orden público y están dirigidas a: promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado, en los términos del párrafo 4o. del artículo 4o.; y garantizar la rectoría del Estado y su papel en la promoción de la equidad, en los términos del artículo 25 de la Constitución.

Se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural, según lo previsto en el artículo 26 de la Constitución, para lo que el Estado tendrá la participación que determina

¹⁹ Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe (s/f) *Tratados ratificados por México*. Obtenido de Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Organización de las Naciones Unidas: <https://observatoriop10.cepal.org/es/countries/29/treaties>



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

el presente ordenamiento, llevando a cabo su regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la Constitución.

“Artículo 3º. *Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

I. a V. ...

VI. Bienestar Social. *Satisfacción de las necesidades materiales y culturales de la población incluidas, entre otras: la seguridad social, vivienda, educación, salud e infraestructura básica;*

VII. a XIII. ...

XIV. Desarrollo Rural Sustentable. *El mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio;*

XV. a XXXIII. ...”

Bajo tal tesitura, es evidente que no es suficiente para el Desarrollo Sostenible ampliar las variables económicas, sino que también se requiere considerar las necesidades humanas tales como salud y educación, aire y agua limpias, protección de bellezas naturales y atención a los grupos más desfavorecidos que pueden



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

presionar el medio natural. El desarrollo económico y el social pueden resultar no excluyentes y el incremento de los gastos en salud y educación puede contribuir a elevar el Producto Interno Bruto y la productividad.²⁰

Por otro lado, el 31 de mayo de 2018, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que participaron representantes de diversos sectores, incluyendo el público, académico, privado y la sociedad civil. En la misma se recordó la necesidad de incorporar el enfoque de desarrollo sostenible en los procesos de planeación y presupuestación, en particular, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 así como en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.²¹

Ahora bien, del análisis realizado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2014, por el Centro de Estudios para el Desarrollo Sustentable y Soberanía Alimentaria, se obtuvo que el número de ODS con relación a cada eje general del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 es de 204 en total, de los cuales el Eje de Justicia y Estado de Derecho considera 40 objetivos lo que representa el 20% del total, mientras el Eje de Bienestar cuenta con 80 objetivos lo que significa el 39% y al eje de Desarrollo Económico se vinculan 83 objetivos lo que representa el 41%.²²

²⁰ Gómez Gutiérrez, Carlos. (s/f). *III. El Desarrollo Sostenible: Conceptos Básicos, Alcance y Criterios para su Evaluación*. Obtenido de Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO: <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Havana/pdf/Cap3.pdf>

²¹ Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, CEDRSSA (julio 2019) *Reporte: El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible en el Sector Rural*. Obtenido de: [http://www.cedrssa.gob.mx/files/b/13/32PND%202019-2024%20y%20ODS%20\(1\).pdf](http://www.cedrssa.gob.mx/files/b/13/32PND%202019-2024%20y%20ODS%20(1).pdf)

²² *Ibidem*.



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Para el ejercicio fiscal 2020 se programó que los ramos administrativos: 06 de Hacienda y Crédito Público, 08 de Agricultura y Desarrollo Rural, 09 de Comunicaciones y Transportes, 15 de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, 16 de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 20 de Bienestar, 31 de Tribunales Agrarios y 47 de Entidades no sectorizadas, fueran referentes al sector rural y se vincularan a los ODS a través de 70 Programas Presupuestarios de la estructura programática 2020. En este contexto, los Ramos que se componían de Programas Presupuestarios, se enlazarían con al menos un ODS, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el gobierno mexicano en la suscripción de la Agenda 2030.²³

A nivel local, el Estado de Quintana Roo ha hecho lo propio al actualizar su Plan Estatal de Desarrollo (PED) tomando en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y la Agenda 2030 para el Desarrollo sostenible que da respuesta a las distintas problemáticas de la entidad a través de cada una de las líneas de acción de los diferentes programas de este instrumento dado que, define con precisión objetivos, estrategias, indicadores, dichas líneas de acción, metas generales y particulares que son fundamentales para la estructuración programática y la asignación presupuestal, esto es, la ejecución responsable de los recursos públicos que permite dar a conocer a los ciudadanos en qué, por qué, cómo, con quién, cuándo y en dónde se realizarán las inversiones públicas para el beneficio de los quintanarroenses.²⁴

²³ *Ibidem.*

²⁴ Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo, SEDETUR. (2020) *Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022*. Obtenido de: http://sedeturqroo.gob.mx/ARCHIVOS/PED_2016_2022_PO2020.pdf



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Con dicha actualización del PED, se vincularon las estrategias con 16 ODS de los 17. El “Eje 1. de Desarrollo y diversidad económica con oportunidades para todos” se relaciona 6 ODS; el “Eje 2. de Gobernabilidad, seguridad y Estado de Derecho” con 3 ODS; en el “Eje 3. de Gobierno moderno, confiable y cercano a la gente” y el “Eje 4. de Desarrollo social y combate de la desigualdad” están inmersos 5 ODS y; el “Eje 5 de Crecimiento ordenado con sustentabilidad ambiental” se asocia con 6 ODS.²⁵

Aunado a ello, Quintana Roo en el 2019 decretó su Ley Estatal de Desarrollo Rural Sustentable tomando como base la Ley Federal. De la propia Ley local se advierte que esta tiene por objeto establecer las bases para alcanzar el desarrollo rural sustentable en el Estado de Quintana Roo y comprende a todos los sectores de la población que se relacionan con la vida rural.

Sin embargo, es cierto que ha pasado más de un año de su publicación y los resultados de su aplicación aún no son evidentes, por lo que resulta conveniente enriquecerla para instituir acciones que hagan frente o prevean las diversas circunstancias que hoy enfrenta no solo la humanidad sino, de igual manera el planeta.

Es necesario que las políticas referentes al campo promuevan el desarrollo de agrupaciones locales capaces de elaborar proyectos productivos propios, a escala comunitaria, para construir demandas de apoyos del gobierno, es decir, *de abajo hacia arriba*. Las políticas de desarrollo rural deben distinguir a quienes viven en el

²⁵ *Ibidem.*



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

campo del resto: el funcionamiento y los problemas que enfrentan son distintos de los que viven los productores comerciales que habitan en las ciudades.²⁶

Por ello, este proceso exige un cambio de perspectiva, es fundamental hacer una revisión del ordenamiento vigente y luego sentar los principios socioeconómicos y ambientales que guiarán los procesos de transformación. Si esta tarea no se realiza, será difícil que la Agenda 2030 se materialice. (ONU, 2014)

Y es que los datos apuntan a que se le debe prestar especial atención a las poblaciones rurales para cumplir con el lema de “*no dejar a nadie atrás*” de la Agenda 2030. La necesidad de empoderar y mejorar las condiciones y oportunidades de las poblaciones rurales es una pieza clave del desarrollo sostenible, a nivel rural, nacional y regional. No obstante, aprender a salvaguardar los recursos naturales y la biodiversidad de forma sostenible exige una ciudadanía (particularmente aquella rural) informada, participativa, inserta en marcos institucionales transparentes e inclusivos. La participación ciudadana, social, es un prerrequisito para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 (CEPAL 2018b).

Así entonces, se insiste en la importancia de la multicitada Agenda 2030 como marco por seguir para lograr el desarrollo sostenible y, la mirada debe estar puesta en el desarrollo de las comunidades rurales para impulsar la transición a la sustentabilidad, y por supuesto, la participación de los ciudadanos es indispensable en las acciones que se emprendan. En otro orden de ideas, se requiere de un marco

²⁶ Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, CEDRSSA (marzo 2020) *Visión Social del Desarrollo Rural Sustentable*. Obtenido de Estudios e Investigaciones: http://www.cedrssa.gob.mx/files/b/13/17Agricultura_pobreza.pdf



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

jurídico armonizado que permita el alcance de cada uno de los objetivos de dicha agenda.

En tal sentido, quienes integramos la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero de esta Honorable XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, proponemos la aprobación en lo general de la iniciativa en estudio, empero, con la finalidad de que el ordenamiento legal que se va a modificar cumpla con todas las finalidades expuestas en la iniciativa que le da origen, se considera necesario realizar las siguientes:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

Primeramente, para efecto de brindar mayor claridad y comprensión a las disposiciones establecidas en el decreto que se expedirá, se considera oportuno realizar diversas precisiones gramaticales y de técnica legislativa, dichos cambios se verán reflejados en la minuta que al efecto se emita.

En otro orden se prescinde de las propuestas relacionadas con la materia forestal de todo el contenido de la iniciativa, en virtud de que mediante oficio SEMA/DS/0525/2021, la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, aludiendo su pronunciamiento acerca de la reforma planteada informó que derivado de la extinción del Instituto Forestal de Quintana Roo, se reformó la Ley Forestal del Estado de Quintana Roo, estableciendo en su artículo 3° que la aplicación de dicha Ley estará a cargo del Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, como dependencia encargada de instrumentar la ejecución de las políticas públicas en materia forestal, por lo que al



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

no ser materia competencial de la Ley sometida a análisis, se considera pertinente prescindir de las propuestas a los artículos señalados.

En ese mismo tenor, se prescinde de la propuesta planteada en el artículo 11 fracción X, así como la denominación del Capítulo I del Título Quinto y el contenido de la fracción IV del artículo 65, por los mismos argumentos de incompetencia respecto de la materia forestal.

Por otra parte, a solicitud de la diputada promovente del documento legislativo objeto del presente análisis y coadyuvando a las condiciones relacionadas con la producción agrícola y los objetivos de la agenda 2030, se modifica la redacción propuesta del artículo 3 fracción II, con el propósito de considerar la sustentabilidad del turismo rural en las actividades económicas de la sociedad rural.

En cuanto al contenido de las fracciones VII, VIII, IX, X y XIV del artículo 3 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado, es pertinente mencionar que si bien no es parte de la iniciativa, se consideró necesario eliminar de dichos numerales las porciones normativas que hacen referencia a los datos de publicación de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, lo anterior en virtud de que se considera innecesario la permanencia de los mismos. Bajo dichos términos se considera pertinente que se reforme el artículo tercero en su contenido general, en virtud de brindar orden a las definiciones y conceptos ahí establecidos.

En los artículos 10 fracción III y 11 fracción III, se modifica la redacción propuesta en la iniciativa a solicitud de la diputada María Cristina Torres Gómez, con el objetivo de considerar a las sociedades en general, independientemente de su razón social, y así garantizar el acceso a la participación de toda la sociedad.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En ese tenor, es preciso mencionar que si bien el artículo 46 de la Ley en análisis no forma parte de la iniciativa presentada, en reunión de trabajo, las autoridades de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado, plantearon la necesidad de modificar la redacción del actual artículo 46, en virtud de hacerla acorde a las funciones que desempeña dicha Dependencia, para establecer que la Red Estatal de Desarrollo Rural de Quintana Roo, tendrá por objeto ejecutar acciones de extensionismo, asistencia técnica y capacitación a los agentes de la sociedad rural en las distintas regiones del Estado y que para la consecución del objeto de la Red, la Secretaría podrá coordinarse con otras dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado en la elaboración de mecanismos de concurrencia local, asimismo se estipula que para la planeación y evaluación de sus acciones, la Red sesionará cada tres meses.

En cuanto a la propuesta de adición del artículo 46 Quater, se considera trasladar su contenido al artículo 46, lo anterior en virtud de que ambos artículos hacen referencia a las acciones de extensionismo, asistencia técnica y capacitación que deberá implementar la Red Estatal, y en consecuencia se hace el corrimiento del artículo 46 Quater, para quedar como 46 Ter.

En el artículo 46 Quater de la iniciativa, se considera oportuno prescindir de la propuesta de adición del segundo párrafo, en virtud de que el artículo 22 de la Ley sujeta a análisis, hace mención sobre las asignaciones presupuestarias de la Red Estatal. De igual manera, a solicitud de las autoridades de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado, se modifica la redacción propuesta para establecer en un segundo párrafo, que la Red Estatal, independientemente de presentar anualmente su programa de actividades atendiendo las necesidades del medio rural en coordinación con las Unidades



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Regionales de Desarrollo Rural, deberá de igual forma rendir informes semestrales sobre el progreso de los programas de actividades que al efecto se establezcan.

Con relación al artículo 92, se modifica en su redacción, toda vez que a solicitud de las autoridades de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado, es necesario establecer la correcta remisión de los productos que enfrenten dificultades en su comercialización que en su caso proponga la Secretaría de Economía Estatal al Consejo y a la Comisión Intersecretarial, ambos del Estado, a efecto de que determinen si éstos son susceptibles de recibir los apoyos previstos en la Ley Federal.

Por otra parte, a solicitud de la diputada Ana Ellamin Pamplona Ramírez, se sustituye del artículo 122 la referencia de las organizaciones sociales no gubernamentales, por organizaciones civiles, de conformidad con la Ley de Fomento de las Actividades Realizadas por las Organizaciones Civiles para el Estado de Quintana Roo.

Se precisa en el artículo primero transitorio, que el Decreto que a efecto se emita, entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2022, con la finalidad de que se contemplen en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de la misma anualidad, los recursos económicos manifestados por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Quintana Roo. Esto, con el objetivo de que la Secretaría ejerza las atribuciones establecidas en la Ley, asimismo, se establece la denominación correcta del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Finalmente, en virtud de las propuestas descritas, es necesario modificar la denominación del Decreto que en su caso se expida para establecer con claridad sus alcances y en consecuencia sea susceptible de una fácil interpretación, así como de una correcta aplicación.

ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario señalar que la Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas mediante oficio número UAF/IIL/228/2021 de fecha 18 de mayo de 2021, el cual se anexa al presente dictamen para los efectos legales que corresponda, ha informado lo siguiente:

“.. que a la fecha no se han publicado los lineamientos para la realización de los impactos presupuestarios, por lo que para la atención de su solicitud resulta aplicable supletoriamente lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y lo señalado en artículo 19 del Reglamento de dicha Ley, que a la letra señala:

Artículo 19. *Las dependencias y entidades que tramiten proyectos en términos del artículo anterior realizarán una evaluación sobre su impacto presupuestario en los términos que establezca la Secretaría.*

La evaluación del impacto presupuestario considerará cuando menos los siguientes aspectos:



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- I. *Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones;*
- II. *Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades;*
- III. *Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales;*
- IV. *Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo, y*
- V. *Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.*

Las dependencias y entidades deberán estimar el costo total del proyecto respectivo con base en los aspectos señalados en las fracciones anteriores, para lo cual podrán tomar como referencia el costo que hayan tenido reformas similares. Asimismo, señalarán si los costos serán financiados con sus propios presupuestos y sin generar presiones de gasto en los subsecuentes ejercicios fiscales. En caso de tener impacto en su presupuesto, las dependencias o entidades deberán señalar la posible fuente de financiamiento de los nuevos gastos en términos del artículo 18 de la Ley.

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio Núm. DIP-LSCC-070-2021 remitido con fecha 11 de mayo de 2021, a esta Unidad de Análisis Financieros, a través del cual la Dip. Linda Saray Cobos Castro, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero de esta XVI Legislatura solicita la **estimación del Impacto Presupuestal de la Iniciativa en comento.**



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

- Oficio Núm. UAF/IIL/63/2021, turnado con fecha 16 de marzo de 2021, por esta Unidad de Análisis Financiero a la Mtra. Yohanet Teodula Torres Muñoz, Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en la cual se le solicita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestario de la Iniciativa motivo de análisis.
- Oficio Núm. UAF/IIL/64/2021, turnado con fecha 16 de marzo de 2021, por esta Unidad de Análisis Financiero al Ing. Luis Alfonso Torres Llanes, Titular de la Secretaria de Desarrollo, Rural y Pesca, en la cual se le solicita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestario de la Iniciativa motivo de análisis.
- Oficio Núm. UAF/IIL/65/2021, turnado con fecha 16 de marzo de 2021, por esta Unidad de Análisis Financiero a la Mtra. Rocio Moreno Mendoza, Encargada de la Secretaria de Desarrollo Social, en la cual se le solicita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestario de la Iniciativa motivo de análisis.
- Oficio Núm. UAF/IIL/66/2021, turnado con fecha 16 de marzo de 2021, por esta Unidad de Análisis Financiero a la Mtra. Rosa Elena Lozano Vázquez, Secretaria de Desarrollo Económico, en la cual se le solicita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestario de la Iniciativa motivo de análisis.
- Oficio Núm. UAF/IIL/67/2021, turnado con fecha 16 de marzo de 2021, por esta Unidad de Análisis Financiero a la Mtra. Amada Moo Arriaga, Directora



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

General del Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, en la cual se le solicita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestario de la Iniciativa motivo de análisis.

- Oficio número SEDE/DS/SSPE/DP/0364/2021, remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 25 de marzo de 2021, en la cual la Mtra. Rosa Elena Lozano Vázquez, Secretaria de Desarrollo Económico, emite su pronunciamiento sobre la Iniciativa objeto de análisis
- Oficio número SEDARPE/DS/DJ/000186/2021, remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 17 de mayo de 2021, en la cual el Ing. Luis Alfonso Torres Llanes, Titular de la Secretaria de Desarrollo, Rural y Pesca, emite su pronunciamiento sobre la Iniciativa objeto de análisis.

En los términos antes señalados y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Linda Saray Cobos Castro, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero de la XVI Legislatura del Estado.



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

En cumplimiento de lo solicitado a esta Unidad de Análisis Financiero, tiene a bien manifestar lo siguiente:

Específicamente en cuanto a la estimación de los recursos humanos, materiales y financieros que se requieren para la implementación de dicha reforma, derivado de las nuevas atribuciones y funciones que se le asignan a esta Secretaría, se propone la creación de una “**Subsecretaría de Planeación y Coordinación Interinstitucional**” la cual estará integrada por tres Direcciones:

- Dirección de Planeación Estatal y Regional.
- Dirección de Coordinación Interinstitucional.
- Dirección de Operatividad de la Red Estatal de Desarrollo Sustentable.

Por lo anterior y para el buen funcionamiento de la misma, se deberá contar con los recursos materiales necesarios como lo son: equipos de cómputo, impresoras, material de oficina, un vehículo e inversión para la operación (considerando viáticos, combustibles y mantenimiento del vehículo).

De igual forma se hace de su conocimiento que en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado, vigente a la fecha, en su capítulo XII referente a la información Económica y Productiva se plantea, que esta Secretaría, debe de implementar el **Sistema Estatal de Estadísticas Agropecuarias**, el cual se creó y se operaba en coordinación con la SADER, hoy dicha coordinación y apoyo no se encuentra en funciones y toda vez que en la propuesta de la iniciativa de Ley se establece que es necesario contar con el “Servicio de Información Agroalimentario y Pesquero”, si bien cada Subsecretaría y la



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Dirección de Pesca cuentan con direcciones o departamentos de información y/o estadísticas, se considera necesario fortalecer la Dirección de informática con personal que se encargue de centralizar la información de las diferentes áreas y se consolide el “Sistema y el Servicio de Información Agroalimentario y Pesquero” a nivel estatal, tomando en cuenta la adquisición de equipos de computo y material de oficina.

Por las medidas que se pretenden implementar, se determina el Siguiete Impacto Presupuestal:

CAPITULOS	MONTO	MONTO
1000	Plazas de personal	\$ 3,833,311.00
2000	Material de Oficina y combustible	214,800.00
3000	Viatico y Mantenimiento de Vehículos	190,500.00
5000	Computadoras, Impresoras y Sistemas Informáticos	446,000.00
TOTAL		\$ 4,684,611.00

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Unidad de Análisis Financiero tiene a bien determinar que después del análisis realizado a la Iniciativa de Decreto y al Dictamen previamente presentado que **existe un Impacto Presupuestal en forma directa y explícita por la cantidad de \$4,684,611.00 (Cuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos once pesos 00/100 M.N)** por las consideraciones previamente expuestas.”



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En ese tenor, quienes integramos la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero de esta Honorable XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la siguiente:

MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. SE REFORMAN: el artículo 2; el artículo 3; las fracciones II, III y IV del artículo 6; las fracciones III y IV del artículo 9; la fracción III del artículo 10; las fracciones III, VI, VII, XV, XX y XXI del artículo 11; la fracción VIII del artículo 12; el artículo 15, las fracciones III, VIII y XIV del artículo 18; el artículo 46; las fracciones II y III del artículo 52; las fracciones XII y XIII del artículo 57; las fracciones IX y X del artículo 60; el primer párrafo y las fracciones V, VIII y IX del artículo 65; las fracciones II, IV, VII, IX, XI, XII y XIII del artículo 84; el artículo 92; el artículo 107; la fracción II del artículo 127; **SE ADICIONAN:** las fracciones V, VI y VII del artículo 9; las fracciones XXII, XXIII, XXIV y XXV del artículo 11; el artículo 16 Bis; el artículo 46 Bis; el artículo 46 Ter; la fracción IV al artículo 52; las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 57; la fracción XI del artículo 60; la fracción X al artículo 65; las fracciones XIV y XV del artículo 84; el párrafo segundo del artículo 122; **SE DEROGA:** la fracción IV del artículo 18; todos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 2. Se considera de interés público el desarrollo rural sustentable en el Estado de Quintana Roo, que incluye la planeación y organización de la producción, el consumo y distribución agropecuaria; la industrialización y comercialización de los bienes y servicios del medio rural, y todas aquellas acciones tendientes a elevar



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

la calidad de vida humana de la población rural y el manejo sustentable de los recursos naturales.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Actividades agropecuarias: Los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables, como son: la agricultura, apícola, acuicultura, pecuario y pesca;

II. Actividades económicas de la sociedad rural: Las actividades agropecuarias y demás actividades productivas, industriales, comerciales, de servicios agroalimentarios y de turismo rural sustentable;

III. Agentes de la sociedad rural: Las personas físicas o morales de los sectores social y privado que integran la sociedad rural;

IV. Agroforestería. Sistema productivo que combina la agricultura, ganadería y forestaría para un mejor aprovechamiento sustentable;

V. Ayuntamientos: Los ayuntamientos de los Municipios que integran el Estado de Quintana Roo;

VI. Bienestar social: La satisfacción inmediata de las necesidades materiales y culturales de la población, entre las que se incluyen la seguridad social, vivienda, educación, salud, alimentación e infraestructura básica;

VII. Comisión Intersecretarial Estatal: La Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Quintana Roo;



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

VIII. Comisión Intersecretarial Federal: La Comisión Intersecretarial prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

IX. Consejo Estatal: El Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable que se integre en el Estado en los términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

X. Consejos Distritales: Los Consejos Distritales para el Desarrollo Rural Sustentable que se integren en el Estado en los términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

XI. Consejos Municipales: Los Consejos Municipales para el Desarrollo Rural Sustentable que se integren en el Estado en los términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

XII. Degradación de suelo: La pérdida de capacidad productiva del suelo, causada por las actividades del hombre;

XIII. Desarrollo Rural Sustentable: El mejoramiento integral del bienestar social de la población humana y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, que asegure la conservación y disponibilidad permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio;

XIV. Estado: El Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

XV. Ley: La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Quintana Roo;

XVI. Ley Federal: La Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

XVII. Multinivel: El sistema de comercialización en redes o distribución directa, donde el productor vende sus productos a los consumidores, y a su vez, éstos pueden ganar regalías o comisiones al recomendarlos a otras personas;

XVIII. Órdenes de gobierno: Los gobiernos federal, estatal y municipal;

XIX. Organismos genéticamente modificados: Cualquier organismo vivo que posea una combinación de material genético que se haya obtenido mediante la aplicación de biotecnología moderna;

XX. Poder Ejecutivo: El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Quintana Roo;

XXI. Programa Especial Concurrente: El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Quintana Roo;

XXII. Recursos naturales: Los bienes naturales renovables y no renovables susceptibles de aprovechamiento a través de los procesos productivos rurales y proveedores de servicios ambientales como: tierras, bosques, recursos minerales, agua, comunidades vegetativas y animales y recursos genéticos;

XXIII. Red Estatal: La Red Estatal de Desarrollo Rural de Quintana Roo;



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

XXIV. Regiones: Las demarcaciones territoriales establecidas por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado; para la ejecución de los programas, políticas y acciones estatales en materia de desarrollo rural sustentable;

XXV. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Quintana Roo;

XXVI. Seguridad alimentaria: El abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población humana;

XXVII. Sistema-producto: El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización;

XXVIII. Soberanía alimentaria humana: La potestad del Estado para garantizar, con producción local, la seguridad alimentaria de la población del Estado y contribuir al abasto nacional de alimentos; así como para promover en el ámbito federal las políticas tendientes a esta finalidad, y

XXIX. Unidades Regionales de Desarrollo Rural: Las unidades establecidas en las regiones en que se divide el Estado para hacer efectivas las acciones de la Red Estatal, que se integran por un equipo técnico interdisciplinario especializado en servicios para el desarrollo rural sustentable, seguimiento de proyectos productivos, así como la organización y articulación de todos los agentes del medio rural.

Artículo 6. ...



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

I. ...

II. Integralidad: La comunidad es una totalidad compleja concebida para actuar como un todo sistémico, por tanto, todos sus elementos son parte esencial para su funcionamiento;

III. Productividad: El indicador de eficiencia que relaciona la cantidad de recursos utilizados por la cantidad y calidad de producción obtenida, así como el impacto social y ambiental generado, y

IV. Sustentabilidad: La administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.

Artículo 9. ...

I. a II. ...

III. Los Ayuntamientos,

IV. La Secretaría de Desarrollo Económico (SEDE);

V. La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESO);

VI. El Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya (INMAYA), y



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

VII. Las demás que establezca esta Ley, la Ley Federal y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 10. ...

I. a II. ...

III. Celebrar convenios con las autoridades federales, estatales y municipales; las organizaciones o asociaciones, instituciones educativas y de investigación y los agentes de la sociedad rural, para realizar acciones conjuntas de fomento al desarrollo rural sustentable en el Estado;

IV. a VIII. ...

Artículo 11. ...

I. a II. ...

III. Proponer a la Persona Titular del Poder Ejecutivo la celebración de convenios con las autoridades federales, estatales y municipales; las organizaciones o asociaciones, instituciones educativas y de investigación y; los agentes de la sociedad rural, para realizar acciones conjuntas de fomento al desarrollo rural sustentable en el Estado;

IV. a V. ...



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

VI. Promover la enseñanza y capacitación y acompañamiento de los agentes de la sociedad rural, a efecto de que desarrollen sus capacidades y habilidades en las actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para incrementar sus ingresos y mejorar su calidad de vida;

VII. Impulsar y apoyar la generación, transferencia y adopción de tecnología en las actividades agropecuarias, así como fomentar y apoyar los programas de investigación en las diversas ramas de la producción de éstas;

VIII. a XIV. ...

XV. Promover la organización y el patrocinio de ferias, exposiciones y concursos agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas, frutícolas, artesanales, hortícolas, acuícolas y de servicios rurales en el Estado, entre otros, en coordinación con las autoridades competentes;

XVI. a XIX. ...

XX. Participar en la programación y promoción de obras públicas, caminos en el medio rural, caminos saca cosechas, así como los accesos que faciliten e incrementen la producción, en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y los agentes de la sociedad rural;

XXI. Realizar los diagnósticos regionales como instrumentos para la implementación de acciones que coadyuven al desarrollo rural sustentable;



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

XXII. Diseñar acciones encaminadas a apoyar, fomentar y promover la producción orgánica y el uso de abonos orgánicos para el mejor manejo y conservación del suelo y agua;

XXIII. Proponer al ejecutivo programas y acciones que fomenten prácticas sostenibles, para reducir y erradicar en la medida de lo posible el uso de sustancias químicas nocivas para la vida humana y el ambiente, en las actividades primarias que se desarrollan en el estado;

XXIV. Fomentar y promover en coordinación con SEDE la producción, transformación y el consumo de los productos y subproductos agropecuarios del Estado, mediante la asesoría, capacitación y comercialización a nivel nacional e internacional, y

XXV. Las demás que le confiera esta Ley, sus disposiciones reglamentarias y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 12. ...

I. a VII. ...

VIII. Colaborar en la aplicación de los programas vinculados con la sanidad e inocuidad agropecuaria, de acuerdo a las disposiciones federales y estatales aplicables, y

IX. ...



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Artículo 15. La planeación de la política de desarrollo rural sustentable en el Estado, deberá ser congruente con la realidad rural y el marco legal, social, ambiental y económico vigente, así como considerar las necesidades comunes de los agentes de la sociedad rural y procurar la participación de los sectores social y privado además de instituciones educativas y de investigación.

Artículo 16. Bis Dentro de la planeación de la política de desarrollo rural sustentable, deberá considerarse aquellas actividades económicas que en las zonas rurales se puede implementar por el potencial adquirido por los recursos naturales que las comprenden, como el turismo rural, la capacitación y almacenamiento del dióxido de carbono.

Artículo 18. ...

I. a la II. ...

III. Infraestructura y recursos humanos para la salud y la educación;

IV. SE DEROGA

V. a VII. ...

VIII. Estrategias de protección civil en respuesta a daños causados por desastres naturales, o actividades antropogénicas;

IX. a XIII. ...



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

XIV. Estimular el desarrollo de capacidades de gestión y participación entre la población;

XV. a XXXIX. ...

Artículo 46. El Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, establecerá la Red Estatal, que tendrá por objeto ejecutar acciones de extensionismo, asistencia técnica y capacitación a los agentes de la sociedad rural en las distintas regiones del Estado. Para la consecución del objeto de la Red Estatal, la Secretaría podrá coordinarse con otras dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado en la elaboración de mecanismos de concurrencia local.

Las acciones de extensionismo, asistencia técnica y capacitación mencionadas en el párrafo anterior, deberán considerar la equidad social y de género.

Artículo 46 BIS. La Red Estatal estará conformada por personal de diversas disciplinas, con experiencia y conocimiento técnico en materia agropecuaria, acuícola y pesquero.

Para la planeación y evaluación de sus acciones sesionará cada tres meses.

Además de las funciones establecidas en la presente Ley, se encargará del diseño, planeación y organización de las capacitaciones que se impartirán cada año de acuerdo a las necesidades de los agentes del medio rural.

Artículo 46 TER. La red Estatal cada año presentará a la Secretaría su programa de actividades atendiendo las necesidades del medio rural para lo cual se



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

coordinará con las Unidades Regionales de Desarrollo Rural respecto a las acciones que requieren de mayor atención en las zonas rurales.

De igual manera deberá rendir informes semestrales sobre el progreso de los programas de actividades que al efecto se establezcan.

Artículo 52. ...

I. ...

II. Generar condiciones favorables para ampliar los mercados agropecuarios;

III. Aumentar el capital natural para la producción, así como la constitución y consolidación de empresas rurales; y

IV. Implementar buenas prácticas sustentables para darle más valor a los productos.

Artículo 57. ...

I. a XI. ...

XII. Aprovechamiento y producción de fuentes alternas de energía;

XIII. La captación de dióxido de carbono, la conservación y recuperación de la cubierta vegetal, así como, la importancia de la cubierta vegetal como captadora de dióxido de carbono;



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

XIV. El uso sustentable del agua en las actividades agropecuarias;

XV. La implementación de estrategias que coadyuven a la mitigación de los efectos del cambio climático, y

XVI. Todas las demás que deriven del cumplimiento de esta Ley, sus disposiciones reglamentarias y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 60. ...

I. a VIII. ...

IX. Difundir información sobre el estado de los recursos naturales y los procesos que lo determinan, así como las bases para la construcción de los indicadores correspondientes;

X. Vincular de manera prioritaria la investigación científica y el desarrollo tecnológico con programas orientados a mejorar el nivel de vida de las familias rurales, y

XI. Impulsar alternativas que reemplacen el uso de sustancias químicas utilizadas en la producción agropecuaria y dañinas para la vida humana y fauna, además del medio ambiente.

Artículo 65. Las acciones que realice la Secretaría en materia de capacitación rural integral, en colaboración con las instancias estatales y federales, se dirigirán en todo caso a los siguientes objetivos:



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

I. a IV. ...

V. Capacitar a los productores para el cumplimiento de sus obligaciones en materia ambiental y de bioseguridad y comercial;

VI. a la VII. ...

VIII. Fomentar los mecanismos que propicien el acceso a la información de mercados de los agentes de la sociedad rural;

IX. Preservar y recuperar las prácticas y los conocimientos tradicionales vinculados al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, y

X. Proporcionar conocimientos y elementos a los productores en temas relacionados a la comercialización, marketing, proceso de producción, entre otros.

Artículo 84. ...

I. ...

II. Fomentar el uso de fertilizantes biológicos y orgánicos, así como de métodos de control biológico inducido para el control de plagas y enfermedades en los cultivos agrícolas, cuando sea técnicamente viable para el control de plagas y enfermedades



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

de animales, con objeto de propiciar una producción más inocua y amigable con el entorno, además de reducir los costos de aplicación de agroquímicos;

III. ...

IV. Establecer mecanismos para controlar la introducción al Estado, de materiales químicos y biológicos prohibidos o que sean dañinos a la salud humana y al medio ambiente;

V. a VI. ...

VII. Instrumentar programas específicos para detectar, prevenir, controlar y combatir plagas y enfermedades en la agricultura, ganadería, acuacultura, apicultura, maricultura, agroforestería y silvicultura;

VIII. ...

IX. Promover el uso eficiente del agua y su saneamiento, así como el manejo del suelo agrícola y los desechos generados, para prevenir la degradación de los suelos; la contaminación ambiental y sus efectos en la salud humana;

X. ...

XI. Realizar un diagnóstico del estatus sanitario de la avicultura rural y de la porcicultura, bovinocultura y apicultura, así como establecer un mapeo de zonas sanitarias, a fin de promover las medidas necesarias para el saneamiento y monitoreo de las actividades en las comunidades rurales;



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

XII. Diseñar y ofrecer programas de capacitación y transferencia de tecnología en particular a los productores de las comunidades rurales para que estén en condiciones de cumplir con las normas oficiales mexicanas en materia de sanidad e inocuidad vigentes;

XIII. Desarrollar programas de apoyo a la producción orgánica con el fin de producir productos libres de sustancias nocivas para la vida y el ambiente;

XIV. Vigilar la aplicación del respectivo manual de buenas prácticas de acuerdo al producto agropecuario, acuícola o pesquero de que se trate, y

XV. Las demás que establezca la Comisión Intersecretarial Estatal.

Artículo 92. La Secretaría en coordinación con SEDE deberá identificar los productos que enfrenten dificultades en su comercialización, mismos que se propondrán para su análisis y aprobación al Consejo Estatal y a la Comisión Intersecretarial Estatal, a efecto de que determinen si éstos son susceptibles de recibir los apoyos previstos en la Ley Federal. Adicionalmente, el Poder Ejecutivo, en coordinación con los productores, realizará las gestiones para solicitar las modificaciones que se requieran a los programas e instrumentos federales, con el objeto de que los productores rurales del Estado alcancen la rentabilidad que les corresponde.

Artículo 107. La Secretaría implementará el Sistema Estatal de Estadísticas Agropecuarias, con objeto de proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

agropecuarios, así como coadyuvar, en esta misma función, con el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, previo convenio de coordinación que se suscriba con las instancias federales correspondientes.

Artículo 122. ...

El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, coordinará y fomentará la participación de las dependencias de los tres órdenes de gobierno, los agentes de la sociedad rural, las organizaciones civiles, instituciones de investigación vinculadas a estos fines, así como a los pueblos y comunidades con mayor rezago social, para realizar acciones en materia de desarrollo social en el medio rural.

Artículo 127. ...

I. ...

II. Contribuir al aumento de la productividad de los recursos disponibles, en especial el capital social y humano, mediante la capacitación, acompañamiento técnico, asesoría, incluyendo la laboral no agropecuaria, el extensionismo y, en particular, la necesaria para el manejo integral y sostenible de los agentes de la sociedad rural;

III. a X. ...



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

Con base en lo expuesto y fundado, las y los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. Es de aprobarse en lo general la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Quintana Roo.









SEGUNDO. Son de aprobarse en lo particular las modificaciones propuestas a la iniciativa de mérito, de conformidad con lo establecido en el contenido del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y PESQUERO

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. LINDA SARAY COBOS CASTRO		
 DIP. ANA ELLAMIN PAMPLONA RAMÍREZ		
 DIP. PEDRO ENRIQUE PÉREZ DÍAZ		
 DIP. MARÍA YAMINA ROSADO IBARRA		
 DIP. PAULA PECH VÁZQUEZ	